

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST. Nº:	025-2021
RADICADO:	174424089001-2020-00042-00
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA
DEMANDADOS:	ALVARO ANTONIO MONTOYA CÁRDENAS - RUT ELENA MONTOYA CÁRDENAS - ZULMA DE JESÚS MONTOYA CÁRDENAS - LILIANA HELENA MONTOYA CÁRDENAS - JHON JAIRO MONTOYA CÁRDENAS - LUZ ELIDA MONTOYA CÁRDENAS - ADRIANA MONTOYA CÁRDENAS - C.C. 24.742.477; en calidad de herederos determinados del señor LUIS GONZAGA MONTOYA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la constancia que antecede y a la solicitud allegada por la parte interesada, en cuanto a dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, con respecto a los demandados, ALVARO ANTONIO MONTOYA CÁRDENAS, ZULMA DE JESÚS MONTOYA CÁRDENAS, JHON JAIRO MONTOYA CÁRDENAS y LUZ ELIDA MONTOYA CÁRDENAS, se tiene que, una vez revisado el proceso y las actuaciones adelantadas por las partes, la solicitud de emplazamiento es improcedente, por cuanto la parte demandante deberá ser clara y precisa en lo solicitado; no es admisible emplazar a una persona que funge como demandando en un proceso, cuando éste fue notificado de manera personal. Por lo anterior, este Despacho Judicial DENIEGA la solicitud incoada por la parte demandante.

Aunado a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que, de manera inmediata aporte al Despacho certificado de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de controversia, en cumplimiento al literal g del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0016**

Fecha: Febrero 04 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c63e2805c1afd641f76893bf67e50f9f246ac1db6aa077af9f7e34efbd8
c828e**

Documento generado en 04/02/2021 08:16:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**